

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambia S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

12 - - (H) - 61/1/1

Silk hitter and the constant of the siles

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De ignal beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANDREIOS OFICIALES.

Núm. 3396
SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Rectorado del Distrito y se encuentran depositados a disposición de los interesados los siguientes títulos administrativos:

la Nacional de niñas de Torre del Español a favor de Da Carmen Ribás Iglesias.

El de Maestra interina de la Escuela Nacional de niñas de Biancafort a favor de D.ª Augela Ferré Salvat.

El de Maestro interino de la Escuela Nacional de niños de Gandesa a favor de D. Antonio Monclús Papaceit.

Lo que se hace público para que los expresados Sres. Maestros puedan retirar los títulos y credenciales; previniéndoles que el plazo posesorio que determina el Real decreto de 5 de Mayo último, se considerará comenzado desde el día siguiente al de la fecha de este Boletín.

Tarragona 12 de Noviembre de 1913. -El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 3397

Contingente provincial. - 1.º y 2º trimestres de 1912.

Don Victoriano Ayoso Giménez, Agente ejecutivo nombrado por la Excelentísima Diputación provincial,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 del presente mes la si-

No habiendo satisfecho los dendores

que a continuación se expresan del pueblo de Alforja, sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, a pesar de haberse empleado todos los medios posibles para que los salisfacieran, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Diciembre prózimo y hora de las diez de la mañana, en las Oficinas de la Recaudación, en Tarragona, calle de San Agustin, núm. 19, 1.º, 2.ª, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifiquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en los parajes públicos y en el Boletin oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente auoucio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 555.35 pesetas.-Miguel Fullat Saludes. — Una preza de tierra situada en término de Alforja, partida «Planas de Baix», de regadio, secano, avellanos, olivos y viña, de extensión cinco hectáreas, 12 áreas, 87 centiáreas; linda por N. Domingo Taberna. S. Miguel Rins, E. y O. José Cabré Toda. — Valor para la subasta, 11.367 pesetas 60 céntimos.

Una casa en Alforja, calle Mercadal.
núm. 137, compuesta de bajos con un
huerto, cuadra, bodega, entresuelo y
principal; linda por la derecha con un
patio arruinado, por izquierda con
José Piqué y por detrás con un barranco.— Valor para la subasia, 2.000
pesetas.

Débito 555'35 pesetas. — Antonio Cabré Munté. — Una pieza de tierra en el término de Alforja y partida denominada «Planas», de regadio, avellanos y viña, de extensión una hectárea, 36 áreas, dos centiáreas; linda por N. con Antonio Vidal, S. Juan

Bantista Freixas, E. Juan Grifoll y O. Francisco Fullat. — Valor para la subasta, 3.888'20 pesetas.

La mitad de una casa en Alforja. calle de la Fuente, núm. 6; linda por derecha, entrando, con Ramón Mor, izquierda con Juan Bautista Salvat y por detrás con José Anguera.—Valor para la subasta, 812.50 pesetas.

Débito 555'35 pesetas.—Pedro Crivillé Freixas.—Una pieza de tierra en término de Alforja y partida denominada (Mas den Roig), de avellanos, de 90 áreas, 84 centiáreas; linda por E. José Salades, S. con el camino de Porrera, O. Juan Besora y N. con torrente de Mas den Roig.—Valor para la sabasta, 1.144 pesetas.

Otra pieza de tierra en Alforja y partida «Puigcerver», de extensión 45 áreas, 63 centiáreas, viña; linda E. Pedro Grifoll, O. Domingo Taberna, S. camino Puigcerver, N. viuda José Huguet.—Valor para la subasta 76 pesetas.

Débito 555'35 pesetas. — Camilo Taberna Castelló. — Una casa en Alforja, calle del Mercadal, núm. 16; linda por derecha con Miguel Aimamí, izquierda Francisco Rabascall y por detrás José Salvat. — Valor para la subasta 1.478'31 pesetas.

Débito 555'35 pesetas — José María Simó Mariné. — La mitad indivisa de una pieza de tierra situada en el término de Alforja, partida «Sort», regadio, olivos y viña, teniendo veinte y cuatro horas de agua semanales de la mina Crehueta, que empieza desde las seis de la tarde del viernes a igual hora del sábado; linda por E. con el camino de Sort y parte de la carretera de Cornudella. S. Antonio Gran, O. José Marca, N. camino de Aleixar; teniendo una extensión de nueve áreas. 50 centiáreas. — Valor para la subasta 165 pesetas.

Débito 555'35 pesetas. — Miguel Serra Freixes. — La nuda propiedad de una finca en término de Alforja y partida «Devesa», de yermo y monte alto, de 69 áreas, 67 centiáreas; linda por N. con José Avila, S. José Cantero, E. vinda Miguel Serra y O. José Valls. — Valor para la subasta 1? pesetas.

habientes y los acreedores hipotecalos en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, dietas, costas y demás gastos del procedimiento. 3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro provincial.

Tarragona 10 de Noviembre de 1913.

- Victoriano Ayuso.

Núm. 3398

Contribución urbana fiscal.—Años de 1911, 1912 y primer trimestre de 1913.

Don Francisco Cabré Guasch, Agente ejecutivo de Hacienda en esta zona, Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Tous Griman y Rosa Mercadé Parés, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas. -No habiendo satisfecho D. José Tons Grimau y Rosa Mercadé Parés sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública. subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 del Noviembre próximo y hora de las nueve mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitaliza-CIÓN. B

Notifiquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, dia y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente

relación:

Débito, 50 pesetas. - Una casa habitación en esta localidad, calle Abadia, núm. 6, compuesta de planta baja, con lagar, un piso y desván, de extensión superficial 42 metros 50 centimetros cuadrados; linda al Norte con Maria Aldavá; al Sud con la calle que sale, al Este con Maria Alemany y al Oeste con Jaime Sogas Cabestany; de producto líquido imponible 39 pesetas — Capitalización de la misma, 975 pesetas. - Cargas que gravan el inmueble, consta gravada con un censal de capitalidad 200 libras catalanas y pensión seis libras anuales que se hace y presta al beneficio eclesiástico fundado en la parroquia de Pont de Armentera que obiavo el Rdo. D. Pablo Llorach, igual a 75 pesetas; se halla sujeta al usofructo' a favor de Maria Cunitlera, por durante su vida y guardando viudez de su marido Salvador Figueras.-Valor para la subasta 900 pesetas.

2.2 Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su case, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del

procedimiento.

3.2 Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberan conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros. In the present the set, the

4.a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 400 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público (art. 101 de la vigente Instrucción).

Pont de Armentera 5 de Noviembre de 1913. - Francisco Cabré.

Núm. 3399

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución urbana fiscal -1.º, 2º, 3.0 y 4.0 trimestres de 1912.

Don Ramón Travé Benaiges, Agente ejecutivo de Hacienda en esta zona, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 4 del

actual mes la siguiente

«Providencia. - No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 del actual y hora de las diez de la maña, siendo posturas admisibles en la subasta las que cobran las dos ter-

lización.»

Notifiquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al púhaco por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la signiente relación:

José Batet Tomás. - Casa calle Rápita, núm. 8, compuesta de un piso, de cabida 26 metros cuadrados; linda derecha viuda Pedro Basora, izquierda Rosa Vallvé Batet, espalda Antonio Nogués; líquido imponible 18 pesetas. -Valor para la subasia 450 pesetas.

José Gomá Pedrol, hoy Isidro Gomá Solé. - Casa caile Puente, núm 12. compoesta de cuatro pisos, de cabida 250 metros cuadrados; linda derecha un camino, izquierda José Gumá, espalda el mismo dueño; líquido imponible 93 pesetas. - Valor para la su-

basta, 2.325 pesetas.

Vinda Alejo Martorell Amorós, hoy Alejo Martorell Rufas y Alejo Martorell Amorós:-Casa calle Mayor, número 5, compuesta de dos pisos, de cabida 36 metros cuadrados; linda derecha Casa Capitular, izquierda José Recaseus, espaida Cementerio viejo; líquido imponible 45 pesetas. - Capitalización de la misma, 1.125 pesetas. - Cargas que gravan el inmueble, hipotecada a favor de Juan Esteve Musté, por la cantidad de 142 sueldos, igual a 355 pesetas, hipotecada a favor de Antonia Capdevila Benet y María Solé Capdevila, por la cantidad de 100 pesetas de capital y 650 pesetas de costas más los intereses. - Valor para la subasta, 670 pesetas.

Martin Adserá Torrens. - Casa calle Rosario, núm. 6, compuesta de dos pisos, de cabida 43 metros cuadrados; linda derecha José Rabasó, izquierda Miguel Roselló, espalda Teresa Miguel; líquido imponible 30 pesetas.—Valor para la subasia, 750 pesetas.

Ramón Adserá Ferré. - Casa calle Prades, núm. 2, compuesta de dos pisos, de cabida 29 metros cuadrados; tinda derecha Josefa Abelló, izquierda Marcos Carbó, espalda Francisco Besora, liquido imponible 27 pesetas. -Valor para la subasta, 675 pesetas.

Viuda Pedro Basora Vilarrubias. isa calle Rápita, núm. 6, compuesta le dos pisos, de cabida 50 metros cuadrados; linda derecha Matias Rose-10, izquierda José Batet, espalda Antomo Nogués; líquido imponible 18 pesetas. - Valor para la subasta, 450 pesetas.

Murcos Carbó Morera. — Casa calle Prades, núm. 4, compuesta de dos pisos, de cabida 44 metros chadrados; linda derecha Ramón Adserá, izquierda Andrés Torres, espalda Francisco Basora; liquido imponible 27 pesetas.

- Valor para la subasta, 675 pesetas. Juan Catala Serra, - Casa calle Cuesta baja, sin número, de cabida 44 metros cuadrados; linda derecha con la misma calle, izquierda Teresa Roig Lladó, espalda calle de Catalá; líquido imponible dos pesetas. - Valor para la subasta, 50 pesetas.

Juan Catalá Piña. - Casa calle Arrabal, núm. 3, compuesta de un piso. de cabida 36 metros cuadrados; linda derecha Agustín Martorell, izquierda

ceras partes del importe de la capita- plosé Roig Andreu, espalda Antonio Serra y Juan Carbó; líquido imponible 30 pesetas. - Valor para la subasta, 750 pesetas.

Francisco Catalá Cabañez. — Casa cate Rápita, núm. 14, compuesta de un piso, de cabida 20 metros cuadrados; linda derecha Antonio Camps, izquierda el mismo, espalda Antonio Nogués; líquido imponible 18 pesetas. - Valor para la subasta 450 pesetas.

Jaime Esteve Ribé. - Casa calle Prades, núm. 10, compuesta de dos pisos, de cabida 31 metros cuadrados; linda derecha José Ribé, izquierda Domingo Montserrat, espalda José Ribé; líquido imponible 27 pesetas. - Valor para la subasta, 675 peseras.

Antonio Martinez Ribé. - Casa calle Cap de Riba, núm. 10. compuesta de un piso, de cabida 39 metros cuadrados; linda derecha José Llorens, izquierda con la misma calle, espalda id.; liquido imponible 36 pesetas — Valor para la subasta, 900 pesetas.

José Roig Pamies. - Corral calle Cuesta alta, núm. 21, de cabida 54 metros cuadrados; linda derecha calle de las Viudas, izquierda José Roig Isern, espalda Isabel Roig; liquido imponible 7.50 pesetas. - Valur para la subasta 187.50 pesetas.

José Roig Salvat. - Casa calle Clavell, núm. 8, compuesta de un piso, de cabida 43 metros cuadrados; linda derecha Isidro Clofent, izquierda Jaime Vitarrubias, espalda el mismo; líquido imponible 33 pesetas. - Valor para la subasta, 825 pesetas.

Martin Torreus Vinadé. - Casa calle Clavell, sin número, compuesta de piso, de cabida 18 metros cuadrados; linda derecha Juan Carbó, izquierda Pedro Llorens, espalda José Vallverdú; líquido imponible 9 pesetas. - Valor para la subasta, 225 pesetas.

Rosa Vallvé Batet.—Casa calle Rápita, núm. 10, compuesta de un piso, de cabida 26 metros cuadrados; linda derecha José Batet Tomás, izquierda Antonio Camps, espalda Antonio Nogués Creus; líquido imponible 18 pesetas.-Valor para la subasta, 450 peselas.

Ramón Figueras Juncosa. - Casa calle Catalá, núm. 9, compuesta de dos pisos, de cabida 86 metros cuadrados; linda derecha Ramón Sans, izquierda Antonio Oliva, espalda José Vallverdú y Francisco Guaro; líquido imponible 69 pesetas - Capitalización de la misma. 1.725 pesetas - Cargas que gravan el inmueble, se halia afecta a un cent il de capital 160 libras catalanas. igua a 426.67 pesetas y pensión cuatro libras 56 sueldos que se paga anualmente al Sr. Cura párroco de La Riba - Valor para la subasta, 1.298.33 peseias.

2 a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fiucas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebarción de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.2 Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el ad-

judicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

La Riba 6 de Noviembre de 1913.-Ramón Travé.

> Núm. 3400 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Musara

Habiéndose confeccionado los repartimientos de la contribución rústica. pecuaria y urbana de este pueblo y año 1914, se hallarán de manifiesto por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que seau procedentes.

Musara 9 de Noviembre de 1913.-El Alcalde, José Balañá.

Núm. 3401

Habiéndose confeccionado el padrón de cédulas personales de este pueblo y año 1914, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Musara 9 de Noviembre de 1913.-El Alcalde, José Balañá.

Núm. 3402

ALCALDIA CONSTITUCIONAL ... de Colldejou

Los repartimientos de las contribuciones territorial rústica, pecuaria y orbana para el año 1914, estarão de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Colldejou 6 de Noviembre de 1913. - El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 3403 stabetid blitte ALCAEDIA CONSTITUCIONAL de Alio un babaron nu

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana, matricula industrial y padrón de cédulas personales, todos para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y producir las reclamaciones que consideren con-2015報報館馬 venirles.

Alió 9 de Noviembre de 1913 - El Alcalde, Lorenzo Coll. 191 obciotasii Núm. 3404 1120455 11411

ALCALDIA CONSTITUCIONAL 19111 de Torroja antilement

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1914, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias a los electos de eramen y reclamación.

Torroja 6 de Noviembre de 1913.-El Alcalde, José Escoda.

Núm. 34051 1500 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsatt es san al

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el próximo ano 1914, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento per espacio de ocho dias, a los efectos de examen y reclamación.

Marsá 9 de Noviembre de 1913.-El Alcalde, Antonio Muntané. Núm. 3406 50 3151 td-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

Quedan expuestos al público por esvacio de ocho dias hábiles y en la Secretaria de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, el padron de cédulas personales y la matricula de subsidio industrial para el próximo ano 1914, durante los cuales podrán ser objeto de examen y reclamación.

Vilanova de Escornalbou 8 de Noviembre de 1913.-El Alcalde, Federico Olivé.

de min ple classing ale cinquiti Imprenta de Francisco Nel-10

Junio, por los dementes a causadas en el Manicomio de Rous en el mismo mes de Junio, por los dementes a cargo de la provincia, a saber: la ordinaria de importe líquido 5.000 pesetas y la adicional comprensiva de cuatro enfermos que asciende a 180 pesetas. 5.º La relación de los albergados en el mismo Manicomio durante el citado, con arreglo a las nuevas bases, cuyas estancias de 3.010.50 pesetas corren a cargo do varios Ayuntamientos; y

6º Las condiciones en virtud de las cuales podrá edificar en terrenos lindantes con la carretera de Santa Bárbara a la Cenia el vecino de la Galera D. Antonio Valldeperes Subirats.

También en vista del oportuno informe acordó aprobar las cuentas de reparación de útites y herramicutas con destino a la conservación de la carretera provincial de Pobla do Montornés a la general de Tatragona a Barcelona, que ha presentado el Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo y que importan 28.75 pesetas, toda vez que offigasto se bizo por mandato del antiguo Director de Caminos D. José Sanjuán.

La Comisión acordó que quedara sobre la mesa un informe de Contaduría relativo a la aprobación de las cuentas del Ayuntamiento de Tortosa por pago de personal y amas de la Casa de Beneficencia de aquella ciudad, sobre el impuesto del 1.20 por 100 de pagos al Estado.

También acordó quedar enterada de la Real orden de 27 de Julio último, resolviendo un recurso de alzada sobre incompatibilidad de un Concejal det Ayuntamiento de Aleixar en las elecciones municipales que se celebraran en se de de de

Aleixar'en las elecciones municipales que se celebraron en 12 de Noviembre de 1911.

De conformidad con lo informado por la Sección de Cuentas municipales, se acordó proponer al Sr. Gobernador que pueden ser aprobadas las de Llorach, años 1898 a 99, 1899-900, 1900, 1901 y 1904; Uildemolins, 1902; Corbera, 1911; Castellvell, 1911 y 1912; La Galera y Montroig, 1912

1911 y 1912; La Galera y Montroig, 1912.

Vista la resultancia favorable que ofrece el expediente instruído al efecto, se acordó conceder a la expósita Quiteria Meroles, núm. 5 017, vecina de Barcelona, el oportuno permiso para que pueda contraer matrimonio con Antonio Cabestany Cunillera.

Por haber acreditado todas las circunstancias requeridas al efecto, se concedió a José Fout Bartolomé, sexagenario de esta vecindad, su inmediato ingreso en la Casa do Beneficencia.

pensión -000 por driguez su petición. deherá observa-Por haberse cumplido en los expedientes instruídos al efecto las formalidades pres Reas, 200 y Ro do lactancia para su hijo José, y como quiera que si bien acredita su pobreza curre en el solicitante la circonstancia de estar impedido para el trabajo, requer vecina de Vendrell; Tecla Dalman Maten, de Renav; Rosa Oliva Adserá, de Manuel Treix Pujol, de Tarragona, sin perjuicio del expediente judicial que promoverse en su día para la reclusión definitiva de los mismos. as por el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se acordó el ingreso en acordo desestimar Vista la instancia de Juan Piñol Escudé, vecino de Tivenys, pidiendo ción en el Manicomio de Reus de los presuntos dementes Pilar Godinez Diputación en su acuerdo de 9 de Mayo de 1899, se crit .

Visto of testimonio del expediente instruído en Barcelona para acreditar el estado de demencia en que se encuentra Isidro Arpa Ferrán, natural de Reus, y como quiera que no resulta acreditado los años de vecindad que cuenta en Barcelona para poder determinar a que provincia corresponde su sostenimiento, se acordó, para mejor proveer, que se amplie el expediente para dejar acreditado dicho extremo.

loude Abcalde presentada por D. Juan Mestre; consideque señala el art. 43 de la vigente ley Municipal en condimisión, toda vez que ha sido recurrido en tiempo y forma, debiendo publicarse esta Teniente Alcalde dimisiosiendo menos DE NOVIEMBRE DE 1913 -٥, para su justificación; acuerdo impognado relativo rando que dicha dimisión fué aceptada sin-base ni fundamento alguno; y grainfto, es de todo: punto irrennnciable, a los interesados. no ha sido acreditado por et expediente documento alguno o revocar el resolución en el Boletin oscial y notificarse 276 dimisión dettoargo de Tenient disposiciones citadas, se acord de carácter obtigatorio: excusa, todo lo cual concurra alguna causa de las OFICIAL NUM. en el consta BOLETIN Ξ. cepto de nario, cargo

empleado municipal del Ayuntamiento de Tortosa, instruído por aquella Corporación y en el que que es incumbencia/ de los Ayantamientos conceder o no libremente proceden. de Tortosa y ordenar que su acuerdo y aprobación, a fin de consignar en los vistas las disposien cuenta 1886 para aprobar el gasto la Jonta municipal de asociados y demás disposiciones vigentes acerca del particular, sin que sea - devolver del Gobierno civil lo resuelto a los efectos legales Leopoldo Barbara Montaner, en el caso de solicitarla, debiende tener este caso corregir extralimitación alguna de carácter legal; acordó informar al Sr. Gobernador que procede cantidad señalada al nuevo jubilado. al Ayuntamiento de Tortosa 0 su ratificación jubilación de sos foncionarios la jubilación deJunio de Junta municipal para diente de la citada jubilación de se pone en conocimiento presupuestos próximos la Visto el expediente citadas, se orden de/1.0 tes; considerando 8 3 ciones cales Saria Real

piacuerdo no interpuso aquél recurso alguno, en espera de que la de Farmacéulicos aclarara si el Real decreto de 15 de Noviembre Noviembre de Agosto, solicito por que podía ser apelado en el Ayuntamiento que le reconociera su carácter de Farmapara volver sobré el acuèrdo adoptado por la Corporación muniextemporánea rra, y ordenar al Asuntamiento de Ribarroja que anun-Ribarroja, que el recurrente desempeñaba interinamente; considerando que en realidad de 1911 y 19 corresponden, Ribarroja o antes citado que desempeñaba con carácter de de 14 de Junio de 1891; vistas las disposiciones y le abonara los atrasos de los años n motivo y en su consecuencia declarar nuta la tratarse extemporánea y el 1911 Examinada la reclamación de D. José Serra Pedrol, Farmacéntico de por de los términos prescritos en el art. 68 de su ley Organica tamiento el pago de las anualidades de como a titular farmacéutico dice le corr que estuvo en su derecho al dictarlo por en el Ayuntamiento de de era aplicable a la llegislación sanitaria; resultando que procede desestimar bor la petición firme después del plazo en farmacéutica del pueblo. el pago de las que en Diciembre de 1910 amiento rechaza Gobernador que propietario; amiento Sr. Se Ayanta cesante al que reclama del carg Reglamento de partidos Médicos titular al Sr. en concepto de es en presupnesto que el reclamante del césante mes de Diciembre de 1910, tratarse de un acuerdo que diendo que se ordene al (e. enb reclamación del citado en formalla consultar 1912 en vista de una haber sido declarado cuyo hay terminos habiles cesantía; resultando del Patronato riores; resultando contra citular, acordó y proves nuevamente cipal dentro asignadas 1909, rinidad, céunco 86 Junta cargo 616

Dada cuenta de los recursos de alzada interpuesto por D. Benito Espelta Margalef, D. Juan Espelta Domenech y otros, coutra una providencia de la Alcaldía de Vande-1168 que les impuso la multa de cinco pesetas a cada uno, por supuesta desobediencia a las órdenes de aquella autoridad, que por residir en el agregado de Remullá se ne-

mitida por el Alcalde pedánea, siguiendo marse como desobediencia, puesto que es lógico que queden caso de una orden orgente demás actos religiosos de aquel día; considerando que garon a quedarse en el pueblo el día 19 de Marzo último, por ser costumbre de trasladarse todos los vecinos a Vandellós para asistir a la procesión del Jueves el parblo mayoría, que se trata pueden ha hecho mérito servicios personales más que en actos de esta El Sr. Compte salvó su voto en contra del an MUNICIPAL DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE PA por tarno tres o cuatro vecinos, consultar al Sr. Gobernador que puede servirse Alcaldía ٠. no los ٠. revocar las providencias de im ser para prestar auxilio ante una AND DA cumplidos por vecinos; considerando que una costumbre 629 los agentes y no se tr semejante hecho no ata, por tanto, posición de multas lerior establecida grave necesidad, asimismo indole, mayormente de estimar los guardandonel acuerdo. autoridad, ä de orden en que recursos puede <u>e</u> 80 ≘. pueblo alos fué transpresente Santo y pueden queden acordó cuando esti-108 re de

rreal, con objeto de alinear la esquina Pedro; visto asimismo et plano que a la expresada obra cabo dor que puede servirse acceder a lo solicitado, sin perjuicio les el producto de lo que se la. Administración Vistos ornato público, de conformidad con lo prescrito en el art. 72 de la l Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, se acordó consultar al patio venta de una memoria o terreno parcela sobranie de la vía pública; siendo alguna parte sobrante de este terreno, realizar y certificación del acuerdo tomado que trata de regularizarse pertene en enajene. dicho terreno lo de la caile de que estime de hace so ingrese por Roque con 3 de. C referencia; conveniento en Ayuntamiento exclusiva competencia Ayuntamiento que en arcas el Arrabal s. Sr. ley considerando 86 municipallevara Municipal beneficio por Gobernade de Sa-

que accediendo a la petición de los vecinos Miguel Sent na de Torre del Español, contra una atribuciones; en la finca de la partida «Ciotal», propia de la recurrente, rácter local, no ridades locales invadir la propiedad propiedad particular, ni son tan ámplias dichas atribuciones que permitan a que entiende Examinado el recurso de alzada promovido por D.a decreto al Sr. Rosa Vives, destinde de un Gobernador que puede servirse dar lugar de considerando que si bien el art. 69 que el Ayuntamiento ha confiere a éstas atribuciones necesarios 1892 faculta a las Alcaldías para el des revocando descausadero en ajena; vista la disposición citada, providencia del Ayuntamiento todas sus partes 4 tomado el acuerdo ligaje para ganado del re María Rosa Vives dinde para giamento providencia extremo José recurso interpuesto crearlas de vias recurrido que Artal y para que dicen de de en pecuarias a 96 ésta niega. que otros, las aquel ejecución luera Serra, éstos acordó se trata. fincas las autode de acordó pueblo rod existir vect-C011-104 cadel 808 de

ha sido invadido desde hace unos ocho meses miento de incapacidad del Alcalde, niega por completo los hechos el terreno es del Alcalde, siempre del recurrente; camino Leida una instancia que suscribe D. Ramón Recaseu para extracción de tierras, de su propietario, siu que sea exacto lo demás W Renau, denunciando que por abriendo una zanja para Hevar alli las aguas veciual; considerando que éste no consigna resultando que la Alcaldía, o sea el de que si bien se han sacado construyendo en dici D. Pablo Armengol. un terr pru eba alguna para de un torrente 6110 denonciados, manifestando que se primer Teniente lierras Puig. punto un horno comunal Alcalde de aquel pueblo, Concejal consigna en el ha sido prévio que en justificar Alcalde. del Ayuntaperjuicio utilizan para permiso cocer que por 08

63 -

acuerdo. hubiera ratado de terrenos comunales como indica el denunciante, se acordó consulalguno, lo cual no hubiera dejado de hacer la Corporación municipal si se enunciados, ni consta que el Ayuntamiento haya tomado sobre el particular

de 801 9 según contribuirán a la belleza y ornato público, así como a está delimitado 6 considerando que la facultad de los Ayuntamientos de enajenar terrenos sobrantes lo acordado; vistas las disposiciones citadas y el art. 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, se acordó consultar al Sr. Gobernador que puede **servirse deses**timar resolver Alió, ley que vía se necesita plano ni puede exigirse para las obras que intenta verificar, las cuales Exam terrenos sobrantes de la vía pública informes de la A'caldía, de los que se dedoce que el terreno cedido al Sr. Plana delimitado en las actas de 5 de Junio de 1910 y 13 de Abril de este año. y que pública está terminantemente señalada en el párrafo 1.º del art. 85 de la vigen-Manicipal, y es tan privativa esta facultad de las Corporaciones municipales, que D. Martin Queratty D. Juan Miró, contra un acuerdo do aquel Ayuntamiento de ha autorizado a D. Miguel Plana Llorens para practicar obras y ocupar ciernos sobrantes de la vía pública mediante el abono de cincuenta pesutas; vistos . Gobernador que procede desestimar el recurso de que se ha hecho mérito. Jinado otro, recurso, de alzada promovido por los Concejales del Ayuntamiento revione la acerca de esta materia, siquiera incumba conocer a la misma en apolación recurso de referencia y Real orden de 8 de Marzo de 1875, ninguna otra autoridad puede en su consecuencia confirmar el acuerdo apelado. días 8, 17 y 29 del próximo mes de Julio para ce ລ comodidad del vecindario; y quo de

Finalmente se señalaron los días 8, as para cele-

nado Con e sesiones ordinarias correspondientes a dicho mes, a la hora do costumbre. Lo cual, no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se dió por tormilevantándose la sesión a las siete de la tarde.

(Aprobada en la del día 17 de Julio) .--El Secretario, Emilio Morera.

SESION MIERCOLES DE OITIN

Presidencia del Sr. ID. Wictor J. Olesn

aprobad Abierta a las cinco y media la sesión ordinaria convocada para este día, y con asis-tencia de los Vocales Sres. Vicepresidente, Estivill, Compte y Guarro, fué leída y la el acta de la sesión anterior.

También sueron aprobados:

rrespondientes al segundo trimestre del presente año. .0 La cuenta de los gastos de material del Consejo provincial de Fomento, CO-

.242.4 Cárceles provinciales durante el mes de Junio último. La de las estancias ordinarias y de enfermería causadas por los reclusos cuyo importo asciende

pósitos Benefic . S encia durante el citado mes de Junio, importando el del departamento 1.211.02 pesetas y el del de Misericordia 2.229.96 pesetas. de manutención y gastos de material suministrado a la Casa provincial